



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 306-2016-IRTP

Lima, 04 NOV. 2016

Vistos; el Informe N° 863-2016-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística, mediante el cual solicita la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 42-2015-GAF.2/IRTP suscrito para la prestación del "Servicio de telefonía móvil";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, se puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; precisándose asimismo que podrá reducirse bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, a su vez el artículo 174° del Reglamento, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisándose asimismo que el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

Que, de acuerdo a la normativa expuesta se exige la concurrencia de determinados requisitos para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales, como son: **i)** sustentación adecuada del área usuaria; **ii)** que la prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal; y **iii)** que se cuente con asignación presupuestal necesaria; y **iv)** que el porcentaje a incrementar no exceda el legalmente permisible;

Que, mediante Contrato N° 42-2015-GAF.2/IRTP de fecha 14 de octubre de 2015, se contrató a la empresa TELEFÓNICA DEL PERU SAA, para la prestación del "Servicio de telefonía móvil", por un monto total de S/. 643,785.77 (Seiscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cinco con 77/100 nuevos soles), derivado del Concurso Público N° 003-2015-IRTP;

Que, Mediante Informe N° 863-2016-GAF.2/IRTP la Oficina de Logística, manifiesta que resulta necesario contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 42-2015-GAF.2/IRTP para continuar con el servicio de Telefonía Móvil para el IRTP, lo cual resulta imprescindible para alcanzar la finalidad del citado contrato, por un monto de S/. 65,340.72 (Sesenta y cinco mil trescientos cuarenta con 72/100 soles), monto equivalente al 10.14% del contrato original;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

Que, asimismo mediante Certificados de Crédito Presupuestario N° 0091 y 4777 la Oficina de Finanzas otorgó las certificación presupuestaria para la ejecución de la prestación adicional solicitada;

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta necesario emitir el acto de administración autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias, conforme a lo solicitado por la Oficina de Logística para efectos que se alcance con la finalidad del Contrato N° 42-2015-GAF.2/IRTP;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-2012-IRTP de fecha 17 de octubre de 2012, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de prestaciones adicionales; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 42-2015-GAF.2/IRTP referido al "Servicio de telefonía móvil", a cargo del contratista TELEFONICA DEL PERU SAA, hasta por el monto de S/. 65,340.72 (Sesenta y cinco mil trescientos cuarenta con 72/100 soles), monto equivalente al 10.14% aproximadamente del monto contractual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución notificando la misma dentro del día siguiente y por escrito a la Oficina de Logística, con la finalidad que elabore la adenda respectiva al citado contrato.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

KARIM ERNESTO MAKHLUF SALEM
Gerente de Administración y Finanzas (e)